

RESOLUCION N° **71887**
JOSE C. PAZ, **06 JUN 2019**

VISTO:

El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, el Expediente N° 154/2019 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación de la plataforma PORTAL UNIVERSIA ARGENTINA S.A., a solicitud de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

Que según constancias obrantes en las respectivas actuaciones, la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, en su carácter de unidad requirente, informó que PORTAL UNIVERSIA ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70743186-1, es la única plataforma en el país que ofrece un servicio de portal de empleo especializado en instituciones universitarias, el que comprende el soporte para la gestión de bases de datos actualizadas de estudiantes y graduados, brinda información relacionada con la empleabilidad y las distintas tendencias del mercado laboral y permite el registro, gestión y administración de las vacantes laborales.

Que la contratación de un servicio que sea proveído por una persona humana o jurídica, siempre y cuando no hubiere sustituto conveniente, se encuentra expresamente



incluida entre los casos de Contratación por Adjudicación Simple por Exclusividad, quedando encuadrada dentro de lo establecido en el artículo 25, inciso d), apartado 3, del Decreto Delegado N° 1023/01 y en el artículo 17 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que el artículo 52, inciso b) del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones aprobado por la Disposición N° 62/2016 dictada por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, órgano rector del sistema de contrataciones, establece que no es obligatoria la aprobación previa del procedimiento seleccionado y del Pliego de Condiciones Particulares.

Que el llamado a Contratación Directa por Adjudicación Simple por Exclusividad N° 08/2019, fue establecido para el día 25 de abril de 2019 a las 13:00 horas.

Que toda vez que en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES no figuraba que la contratación se realizaba por exclusividad, el día 17 de abril de 2019 la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES emitió la circular aclaratoria N° 1 dejando constancia del procedimiento elegido, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente contratación y de acuerdo al artículo 50 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que dicha circular fue publicada en esa misma fecha en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de conformidad con lo estipulado en el artículo 47, inciso c), del Decreto citado en el considerando anterior.

Que de conformidad con las constancias obrantes en autos, la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES efectuó el pedido de cotización a PORTAL UNIVERSIA ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70743186-1, a su dirección de correo



electrónico, consignando la fecha límite para recibir la propuesta y, asimismo, acompañó el Pliego de Condiciones Particulares.

Que en la misma línea, la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES difundió la convocatoria junto con el Pliego de Condiciones Particulares en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 52, inciso d), del Manual de Procedimiento aprobado por Disposición ONC N° 62/2016.

Que de acuerdo al Acta de Apertura N° 09/2019, PORTAL UNIVERSIA ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70743186-1, presentó su oferta en tiempo y forma.

Que, conforme se encuentra previsto en el artículo 52, inciso e), del Manual de Procedimiento aprobado por Disposición ONC N° 62/2016, en este tipo de procedimientos podrá prescindirse del período de vista y de la intervención de la Comisión Evaluadora, debiendo, en este caso, la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES verificar que la oferta cumpla con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares.

Que, en consecuencia, dicha dependencia emitió el Informe Final de Adjudicación, en el cual concluyó que, del análisis de los aspectos técnicos y formales de la oferta recibida, surge que no hay impedimento para que la contratación sea adjudicada a PORTAL UNIVERSIA ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70743186-1, por cumplir con los requisitos formales y técnicos y ser conveniente a los intereses de la Universidad.

Que corresponde, entonces, aprobar la Contratación Directa por Adjudicación Simple por Exclusividad N° 8/2019, el Pliego de Condiciones Particulares, junto a sus Anexos A, B, C y D, y la finalización de dicho procedimiento, conforme lo establece el artículo 52, inciso f), del Manual de Procedimiento aprobado por Disposición ONC N°



62/2016.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de dicha contratación.

Que deberá autorizarse a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, que deberá ser suscripta por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución ex M.E. N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por Adjudicación Simple por Exclusividad N° 08/2019, encuadrada dentro de lo establecido en el artículo 25, inciso d), apartado 3, del Decreto Delegado N° 1023/01 y el artículo 17 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional,



aprobado por Decreto N° 1030/2016 y sus respectivos modificatorios y complementarios, para la contratación de la plataforma PORTAL UNIVERSIA ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-70743186-1, a solicitud de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

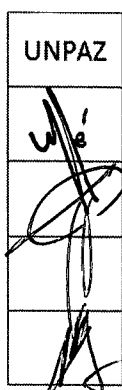
ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C y D que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar el renglón único a la oferta presentada por PORTAL UNIVERSIA ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70743186-1, por un monto total de PESOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 60.984,00).

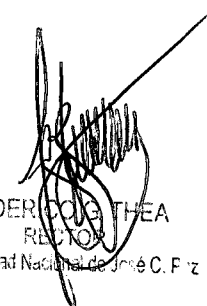
ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, que deberá ser suscripta por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º.- Autorizar el gasto imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional – Partida 3.4.6.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a PORTAL UNIVERSIA ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70743186-1. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.



RESOLUCION N° 187 -


FEDERICO THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

ANEXO
RESOLUCION N°: 187

ANEXO A

DDJJ de Habilidad para contratar con la Administración Pública Nacional

El que suscribe (con poder suficiente para este acto) DECLARA BAJO JURAMENTO, que se encuentra habilitado/a para contratar con la Administración Pública Nacional en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto Delegado N° 1023/01 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a g) del artículo 28 del citado Decreto.

UNPAZ


Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

ANEXO B

ANEXO
RESOLUCION N° 1187**CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**

El que suscribe (con poder suficiente para este acto) DECLARA BAJO JURAMENTO que constituye el siguiente domicilio dentro de un radio de aproximadamente SESENTA (60) kilómetros de la sede de UNPAZ, en la Provincia de Buenos Aires o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde serán válidas todas las notificaciones que UNPAZ debiera cursar en el marco de este procedimiento.

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE:

CUIT N°:

DOMICILIO CONSTITUIDO:

TELÉFONO:

E-MAIL:

FIRMA:

ACLARACIÓN:

(DEL RESPONSABLE DE LA EMPRESA)

UNPAZ


ANEXO **1187**
 RESOLUCION N°
FORMULARIO DE OFERTA

ANEXO C

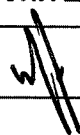
CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE POR EXCLUSIVIDAD
 N° 08/2019
 EXPTE. UNPAZ N° 154/2019

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	PRECIO TOTAL (\$)
Único	Contratación de la plataforma PORTAL UNIVERSIA ARGENTINA S.A.	Año	1		
TOTAL					

SON PESOS:

La cotización debe estar expresada con hasta DOS (2) decimales. En caso de cotizar con más decimales de los indicados, sólo se tomarán en cuenta los dos primeros.

La sola presentación de la oferta implica el total conocimiento y aceptación de todas las normas que rigen el presente procedimiento de selección, conforme dispone el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016.

UNPAZ


FIRMA:

ACLARACIÓN:

(DEL RESPONSABLE DE LA EMPRESA)

ANEXO : 187
RESOLUCION N°
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO D

ARTICULO 1°.- OBJETO: Contratación de la plataforma PORTAL UNIVERSIA ARGENTINA S.A., a solicitud de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 2°.- PLAZO E INICIO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO: La contratación del servicio tendrá una duración de UN (1) año contado a partir del primer día del mes siguiente de la fecha de notificación de la orden de compra. La contratación será prorrogable por el mismo período y en iguales condiciones.

ARTÍCULO 4°.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN: El oferente deberá cotizar lo que se detalla a continuación, incluyendo IVA y todo otro concepto que incluya el precio final, lo siguiente:

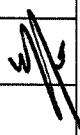
RENGLÓN ÚNICO:

Servicio personalizado de intermediación laboral para instituciones educativas, que incluya la publicación gratuita de ofertas laborales y que permita la gestión de bases de datos de estudiantes, egresados, empresas y convenios.

A su vez, deberá permitir filtrar, registrar, gestionar, administrar y vincular los procesos de selección de manera rápida y efectiva, para lograr un seguimiento detallado de los estudiantes y graduados que se postulan a las búsquedas.

El servicio deberá prever la gestión de las bases de datos actualizadas y brindar información relacionada a la empleabilidad y las tendencias del mercado laboral.

CODIGO SIBYS: 346-02354-0001

UNPAZ


PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: Universidad Nacional de José Clemente Paz

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa por Adjudicación Simple 8/2019

Clase: Sin Clase

Modalidad: Sin Modalidad

Motivo contratación directa: Exclusividad

Expediente: EXP : 154/2019

Objeto de la contratación: Contratación de la plataforma PORTAL UNIVERSIA ARGENTINA S.A., a solicitud de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

Rubro: Serv. profesional y comercial

Lugar de entrega único: Secretaría de Integración con la Comunidad y Extensión Universitaria (Leandro N. Alem 4593 (1665) JOSE C. PAZ, Buenos Aires)

Recepción del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	Leandro N. Alem 4560, 2° piso, Of. 3, (1665), JOSE C. PAZ, Buenos Aires	Dirección:	Leandro N. Alem 4560, 2° piso, Of. 3, (1665), JOSE C. PAZ, Buenos Aires
Plazo y horario:	Lunes a viernes de 10 a 16 hs.	Plazo y horario:	Lunes a viernes de 10 a 16 hs.
Costo del pliego: \$ 0,00			
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	Leandro N. Alem 4560, 2° piso, Of. 3, (1665), JOSE C. PAZ, Buenos Aires	Lugar/Dirección:	Leandro N. Alem 4560, 2° piso, Of. 3, (1665), JOSE C. PAZ, Buenos Aires
Fecha de inicio:		Día y hora:	23/04/2019 a las 12:00 hs.
Fecha de finalización:	23/04/2019 a las 11:30 hs.		

UNPAZ


RENGLONES

	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Contratación de la plataforma PORTAL UNIVERSIA ARGENTINA S.A.	AÑO	1,00

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: NORMATIVA APLICABLE

La presente contratación se rige por las disposiciones del Decreto Delegado N° 1023/2001, el Decreto Reglamentario N° 1030/2016, y sus respectivos modificatorios y complementarios, por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición N° 63 -E/2016 y sus modificatorias, dictadas por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, cuya utilización es obligatoria en los procedimientos de selección que lleven a cabo las jurisdicciones y entidades que se rijan por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (Dec. N° 1030/2016), y por el presente Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos.

ARTÍCULO 2: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de la plataforma PORTAL UNIVERSIA ARGENTINA S.A., a solicitud de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3: PLAZO E INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La contratación del servicio tendrá una duración de UN (1) año contado a partir de la fecha de notificación de la orden de compra. La contratación será prorrogable por el mismo período y en iguales condiciones.

ARTÍCULO 4: FORMALIDADES DE LA OFERTA

La propuesta de cada oferente podrá presentarse hasta media hora antes del día y hora fijados para el acto de apertura de ofertas y estará sujeta al cumplimiento de las siguientes formalidades:

1. Estar redactada en idioma nacional.
2. Estar firmada por el/los titular/es de la firma, o por un apoderado debidamente acreditado en todas y cada una de sus hojas.
3. Las testaduras, enmiendas o raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
4. Ser presentada dentro de un sobre, caja o paquete perfectamente cerrado y en cuya cubierta se encuentre identificado el procedimiento de selección al que corresponde, precisándose el lugar, día y hora del acto de apertura y toda la información identificatoria del oferente (nombre/razón social, CUIT, teléfono).

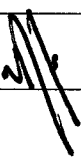
UNPAZ


5. La cotización debe estar expresada con hasta DOS (2) decimales. En caso de cotizar con más decimales de los indicados, sólo se tomarán en cuenta los dos primeros.

ARTÍCULO 5: DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA LA OFERTA

1. Cotización en moneda nacional: La cotización deberá ser en moneda nacional y no podrá referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor. Deberá contener:
 - Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las especificaciones técnicas.
 - Precio total del renglón, en números.
 - Cantidades ofrecidas.
 - Total general de la cotización, expresado en letras y números.
 El precio cotizado será el precio final que deba pagar la UNPAZ por todo concepto.
2. Constancia de Inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).
3. Constancia de inscripción al Impuesto de Ingresos Brutos.
4. Características y especificaciones técnicas del servicio ofrecido mediante folletos e información técnica que permita conocerlo e identificarlo con toda claridad.
5. En caso de tratarse de una Persona Jurídica nacional o extranjera, copia del contrato social inscripto, estatuto social o instrumento que corresponda, sus modificaciones junto con constancias de inscripción ante autoridad competente. La duración de la sociedad o consorcio deberá alcanzar como mínimo hasta finalización del servicio ofrecido. En caso de tratarse de una Persona Humana nacional o extranjera, copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
6. En caso de actuar en representación, deberá acreditarse la misma acompañando copia del poder o de los documentos (Actas de Asamblea o Reunión de Socios con designación del Directorio/Gerencia) de los cuales resulte la o las personas que representen al oferente, sus facultades para obligarlo y para firmar los documentos que sean necesarios hasta la selección inclusive.
7. Declaración Jurada de Intereses en la que deberá declarar si se encuentra o no alcanzado por alguno de los supuestos de vinculación respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata. Asimismo, se deberá declarar cuando la vinculación exista en relación a funcionarios de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante (artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/2017).
8. Declaración Jurada de habilidad para contratar con la Administración Pública Nacional conforme el Anexo A del presente Pliego.
9. Declaración Jurada de constitución de domicilio conforme el Anexo B del presente Pliego.
10. Toda aquella documentación complementaria que el oferente considere de interés para ilustrar mejor su propuesta.
11. ANEXOS: Los Anexos A, B, C y D forman parte integrante del presente Pliego de Condiciones Particulares. El oferente se encuentra obligado a presentar los Anexos A, B y C conjuntamente con la oferta, completos y suscriptos por quien detente la representación legal de la entidad.

Se deja constancia que, conforme lo dispuesto por la Disposición ONC N° 6/2018, el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 28 inciso f) del Decreto Delegado N° 1023/2001 será verificado de oficio por este Organismo.

UNPAZ	Asimismo, en virtud del artículo 28, inc. a), del Decreto Delegado N° 1023/2001, se verificará de oficio si los oferentes poseen sanciones registradas en la ONC.
	La sola presentación de la oferta implica el total conocimiento y aceptación de todas las normas que rigen el presente procedimiento de selección, conforme dispone el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016.
	Impreso el 11/04/2019

ARTÍCULO 6: SIPRO/GARANTÍAS

De acuerdo a lo previsto en el Manual de Procedimiento para las contrataciones que se gestionen aplicando el Decreto N° 1023/2001, aprobado por la Disposición N° 62 - E/2016 dictada por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, en este tipo de procedimientos los oferentes y adjudicatarios estarán exceptuados de la obligación de presentar garantías y de la inscripción en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO).

ARTÍCULO 7: CONSULTAS AL PLIEGO

Las consultas al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas deberán efectuarse por escrito en la UNPAZ, o en la dirección institucional de correo electrónico perteneciente a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES: comprascontrataciones@unpaz.edu.ar.

En oportunidad de realizar una consulta al Pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término; las mismas podrán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura.

ARTÍCULO 8: CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO

Si la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES considera que la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego de Condiciones Particulares, se elaborará una circular aclaratoria y se comunicará con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubiesen retirado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular.

La DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES podrá, de oficio, realizar las aclaraciones que sean oportunas, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Expediente.

En cuanto a las modificaciones, del mismo modo que las aclaraciones, podrán derivar de consultas de los interesados o efectuarse de oficio por UNPAZ, fijándose como límite para su procedencia, que no se altere el objeto de la contratación. Sin perjuicio de lo dicho, es obligación del oferente verificar la existencia de circulares emitidas previo a presentar su cotización.

ARTÍCULO 9: APERTURA DE OFERTAS Y VISTA

La propuesta podrá presentarse hasta media hora antes del día y hora fijados para el acto de apertura de ofertas.

La apertura de ofertas tendrá lugar en acto público en la sede de la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES sita en Leandro N. Alem N° 4560, Piso 2° oficina "3", de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, C.P. 1665. Se procederá a abrir las ofertas y a incorporar las recepcionadas por correo en presencia de funcionarios de la UNPAZ y de todos aquellos que desearan presenciarlo. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no se recibirán otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

UNPAZ


Se labrará un acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y el oferente presente, si desearan hacerlo. La oferta original se exhibirá por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura, pudiendo realizar vista de los mismos en dicho periodo.

ARTÍCULO 10: ADJUDICACIÓN SIMPLE POR EXCLUSIVIDAD

La presente Contratación Directa por Adjudicación Simple por Exclusividad queda encuadrada dentro de lo establecido en el artículo 25, inciso d), apartado 3 del Decreto Delegado 1023/2001 y en el artículo 17 del Decreto N° 1030/2016. Asimismo, el trámite seguirá el procedimiento previsto en el artículo 52 del Manual de Procedimiento para las contrataciones que se gestionen aplicando el Dec. 1023/2001, aprobado por la Disposición N° 62 - E/2016 dictada por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 11: ORDEN DE COMPRA. NOTIFICACIÓN. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La Orden de Compra deberá notificarse al adjudicatario dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de comunicación del acto administrativo de adjudicación, por cualquiera de los medios habilitados al efecto, incluido el correo electrónico declarado en el Anexo B del presente pliego, y producirá el perfeccionamiento del contrato (conf. artículo 75 del Decreto N° 1030/2016).

ARTÍCULO 12: PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

Las facturas deberán remitirse a la dirección institucional de correo electrónico perteneciente a la COMISIÓN DE RECEPCIÓN de la UNPAZ: cdr@unpaz.edu.ar.

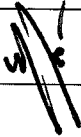
Para gestionar el pago de las facturas presentadas, deberán estar acompañadas con la documentación que se le requiera en cada oportunidad, dependiendo del bien o servicio de que se trate.

La omisión de presentar alguna de la documentación requerida, impedirá la liquidación de la factura presentada, y su gestión quedará aplazada hasta su presentación completa en debida forma.

Las facturas tipo "B" o "C" deberán ser emitidas a nombre de la UNPAZ, domiciliada en Leandro N. Alem N° 4731 de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, C.P. 1665, haciendo referencia al número de expediente que diera origen a la contratación, número y fecha de la Orden de Compra, descripción e importe de cada renglón, importe total y número de C.U.I.T. de la UNPAZ (30-71165548-0) – I.V.A. EXENTA.

La UNPAZ reviste el carácter de EXENTA en el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y en el Impuesto a los Ingresos Brutos (I.I.B.B.). Para la emisión de las facturas, se deberá observar lo establecido por la Resolución General AFIP N° 2884/10, en caso de corresponder.

Dado que la UNPAZ es agente de retención tanto de I.V.A. como del Impuesto a las Ganancias, en el caso de que las firmas adjudicatarias cuenten con una exención a dichas retenciones, deberán presentar documentación que acredite tal situación junto con la factura, de lo contrario la UNPAZ procederá oportunamente a efectuar las retenciones que pudieran corresponder por dichos conceptos.

UNPAZ


ARTÍCULO 13: FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO

La condición de pago será a partir de la recepción definitiva de los bienes, que se dará previa verificación del cumplimiento total de las obligaciones del adjudicatario, y siempre que se acreditara la presentación de la documentación detallada en el artículo precedente.

Las facturas se cancelarán con cheque al día "No a la Orden", extendido a nombre del proveedor, o por transferencia bancaria.

LUGAR DE PAGO: UNPAZ – DIRECCIÓN DE TESORERÍA, sita en Leandro N. Alem N° 4.731, 1er. Piso, de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, C.P. (1665), TEL: 02320-649444. HORARIO DE PAGO: Lunes a Viernes, de 09:00 a 15:00 hs.

ARTÍCULO 14: CLASES DE PENALIDADES

De conformidad con lo prescripto en el Decreto N° 1030/2016, los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de penalidades cuando incurran en las siguientes causales:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:

1.- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

1.- Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2.- Por ceder el contrato sin autorización de la jurisdicción o entidad contratante.

c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

1.- Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

2.- En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la aplicación de multas por distintas faltas vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor.

3.- En ningún caso las multas podrán superar el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del contrato.

d) Rescisión por su culpa:

1.- Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2.- Por ceder el contrato sin autorización de la jurisdicción o entidad contratante.

3.- En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por la jurisdicción o entidad contratante, quedando obligado a responder por el importe de la garantía no constituida de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

La UNPAZ se abstendrá de aplicar penalidades cuando el procedimiento se deje sin efecto por causas no imputables al proveedor que fuera pasible de penalidad.

Sin perjuicio de las penalidades antes descriptas, los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en los artículos 29 inciso b) del Decreto N° 1023/2001 y 106 del Decreto N° 1030/2016.

UNPAZ


ARTÍCULO 15: INTIMACIÓN. INICIO DE ACCIONES

La UNPAZ se reserva el derecho de intimar al oferente, adjudicatario o proveedor incumplidor por cualquiera de los medios habilitados a que realice el depósito en efectivo del importe de la multa o garantía perdida, en la cuenta bancaria que indique y dentro del plazo que a tal efecto

le fije. La iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieran ocasionado.

ARTÍCULO 16: INDEMNIDAD

El adjudicatario mantendrá indemne a la UNPAZ por cualquier tipo de reclamo que por todo concepto realice el personal del contratista y/o terceros, sus herederos o sucesores, incluyendo, pero sin limitarse a ello, cualquier reclamo y/o demanda que se vincule con la relación laboral de la totalidad de su personal con motivo de la contratación y/o relación laboral de dicho personal con el adjudicatario y/o sus representantes y/o asociados y/o subcontratistas.

ARTÍCULO 17: JURISDICCIÓN

Todas las cuestiones que se originen en el proceso de selección, adjudicación y ejecución del contrato, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de San Martín con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial, como también a la posibilidad de recusar sin causa. La sola presentación de la propuesta, importa la aceptación de esta jurisdicción.

UNPAZ
